

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Referencia. 11001 3103 022 2019 00132 00

Auto 2 de 2

1. Se accede al desistimiento de las cautelas decretadas, relacionadas con embargo de dineros depositados en entidades bancarias y remanentes de otro Juzgado, atendiendo lo pedido en pdf. 3 por la parte actora y con sujeción a lo previsto en el artículo 314 del C. G. del P.

2. A efecto de tener en cuenta el informe allegado por la sociedad Compañía Apoyo Judicial S.A.S. (pdf. 20 a 22), se requiere al peticionario y a la parte demandante para que en 5 días informen acerca de cuándo se realizó la diligencia de secuestro, que autoridad judicial lo adelantó y allegar copia de las evocadas diligencias; en razón a que no obra tal pieza procesal en el expediente. Secretaría oficie a la mencionada sociedad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34cbf84c8ec71b2b1a67be01950f3f66e92f26ebba0c4bd887c19c2de9c067c**

Documento generado en 20/07/2022 06:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>